



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 348 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2019

**VISTO:** El Informe 468-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1142861 y Reg. Exp. N° 870123, el Informe N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás documentación adjunta; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 132-2018-GR-HVCA/GRI, de fecha 23 de octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, con código único de inversiones N° 2135248, con un presupuesto de S/ 50,763.99 (Cincuenta mil setecientos sesenta y tres con 99/100 Soles) para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 12 de abril del 2019, el Arq. Luis Taipe Oré – Sub Gerente de Obras solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la designación de un inspector para la obra “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, a fin de dar reinicio al proceso constructivo de la obra;

Que, en esa misma línea, a través del Informe 468-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 22 de abril del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla labores de supervisión de la referida obra, proponiendo para los efectos la designación como Inspector al Arq. Edgar Ruiz Villar con CAP 5877;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 6.2.1 del Capítulo VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL: “Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa y/o Convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica”, así como el sub numeral 7.3.2 del numeral 7. Ejecución y Control de Obra de la Directiva N° 001-2009/GOB.REG. HVCA/GRI: “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa a ser implementadas por Unidades Ejecutoras y/o Residentes de Obra”, corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación como Inspector del Arq. Edgar Ruiz Villar con CAP 5877, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en mención;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 348 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

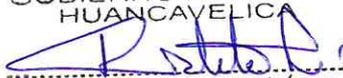
Huancavelica, 29 ABR 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al Arq. EDGAR RUIZ VILLAR con CAP 5877, como Inspector de la obra: “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad regional que sobre el particular rige.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Arq. Edgar Ruiz Villar, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme